



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO**  
**“CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”**  
**LEY N° 24682.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 -2010-MPH/A**

Ayacucho, 05 JUL 2010

**AL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**



**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 092-2010-MPH/CM de fecha 25 de Junio 2010, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;



Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra carta magna;



Que, la Ley 28803, Ley de las Personas con Discapacidad, art. 8° promueve el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor en las Municipalidades Provinciales y Distritales(CIAM);



Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, art. 60° establece como funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;



Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, art.84°: inc.1.2 señala como función “establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores”; el inc.1.7. que indica, “crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad”; así como, el inc. 2.4. “Organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO**  
**“CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”**  
**LEY N° 24682.**

adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;



Que, el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huamanga 2009-2021 en cuyo objetivo estratégico N° 08 indica: “Garantizar los Derechos de la Población Vulnerable y en Situación de Riesgo, promoviendo su inclusión social y desarrollo económico”;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en votación por unanimidad de Voto de los Regidores; promulga la siguiente Ordenanza Municipal;



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA “OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA – OMAPEDH”**



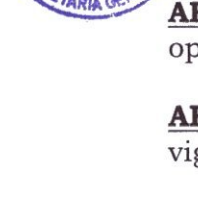
**ARTICULO PRIMERO.-APROBAR** la creación, implementación y funcionamiento del Área denominada “Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de la Provincia de Huamanga-OMAPEDH”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza.



**ARTICULO SEGUNDO.-INCORPORAR** la “Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de la Provincia de Huamanga – OMAPEDH” en la estructura interna y dependencia de la Subgerencia de Defensoría y Salud de la Municipalidad Provincial de Huamanga.



**ARTICULO TERCERO.-PROPORCIONAR y ASIGNAR** el espacio (infraestructura) adecuado, el presupuesto y el personal necesarios para su funcionamiento.



**ARTICULO CUARTO.-RECONOCER E INCORPORAR** su reglamento de funciones, responsabilidades y planes de trabajo en los instrumentos de gestión del Gobierno Local.

**ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Subgerencia de Defensoría y Salud el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEXTO.-DEJAR** sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTICULO SEPTIMO.- ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO**  
**"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

ciudad y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huamanga ([www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) en la misma fecha.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Oficina de la Secretaría General, Sub Gerencia de Sistemas e imagen institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga la difusión de la presente Ordenanza.

**FOR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



*German's Martínez Chuchón*  
**ALCALDE**  
**Arq. GERMAN'S MARTÍNEZ CHUCHÓN**  
**ALCALDE**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO  
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA "OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-HUAMANGA OMAPEDH"**



**Artículo 1°.- NATURALEZA**

Se reconoce a la "OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-HUAMANGA-OMAPEDH" como un área que brinda servicio a las personas con discapacidad y su entorno, creada e implementada en el gobierno local, cuya jurisdicción de operatividad es la capital de la provincia de Huamanga, pero no excluye el apoyo y coordinación con los otros distritos, por lo que su sigla sería OMAPEDH".



**Artículo 2°.- LINEA DE DEPENDENCIA**

LA "OMAPEDH" es una instancia dependiente de la Subgerencia de Defensoría y Salud, órgano de línea en el organigrama estructural, de la Gerencia Desarrollo Social de Municipalidad Provincial de Huamanga, de carácter operativo, a cargo de un personal cuyo perfil y requisitos se establecen en la norma pertinente. Contará con el apoyo de un equipo multidisciplinario debidamente capacitado en el tema de discapacidad.



**Artículo 3°.- DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

Todas las personas con discapacidad-PDC de la jurisdicción Provincial.



Se reconoce "Personas con discapacidad a aquella que tiene una o más deficiencias evidenciadas con la pérdida significativa de alguna o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales que impliquen la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de formas o márgenes considerados normales, limitándola en el desempeño de un rol, función o ejercicio de actividades y oportunidades para participar equitativamente dentro de la sociedad"



**Artículo 4°.- FINALIDAD LA OMAPEDH**

La finalidad de la OMAPEDH es el de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad-PCD.

**Artículo 5°.- OBJETIVO DE LA OMAPEDH**

Garantizar el ejercicio de los derechos de las PCD reconocidos en los Tratados Internacionales, la Constitución Política y normas nacionales, regionales y locales mediante acciones de defensa (atención), Promoción y vigilancia.

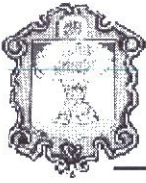
**Artículo 6°.- FUNCIONES DE LA OMAPEDH**

FUNCIONES.-

La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-Huamanga, tendrá las siguientes funciones:

- Planificar, organizar y ejecutar acciones, actividades, planes, programas y proyectos del área.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO**  
**“CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”**  
**LEY N° 24682.**

- a) Atención, elaborar y manejar permanentemente un registro o empadronamiento actualizado de las PCD detectadas. Apoyo para su certificación.
- b) Planificar, organizar y ejecutar acciones tendientes a Sensibilizar y crear conciencia en la comunidad acerca de la problemática de la Persona con Discapacidad, PDC.
- c) Coordinar acciones de acceso e inclusión a los programas de educación de las PCD.
- d) Orientación a la PCD sobre servicios integrales. Deriva las situaciones que no son de competencia de la OMAPEDH a los programas e instancias pertinentes.
- e) Contribuir al desarrollo personal e inclusión en la sociedad en condición de igualdad, sin discriminación de raza, sexo, religión y estatus social.
- f) Canalizar los requerimientos de las PDC hacia los sectores posibles para su posible solución.
- g) Fortalecimiento de las organizaciones de las PDC para el logro de sus fines y objetivos.
- h) Planificar, programar, organizar y ejecutar acciones tendientes a sensibilizar y crear conciencia en la comunidad acerca de la problemática de la persona con discapacidad y prevención de la discapacidad.
- i) Planificar, programar, organizar y ejecutar acciones y actividades que promuevan los derechos de la persona con discapacidad en el ámbito de la jurisdicción provincial.
- j) Promover el cumplimiento de la ley de la PDC y su reglamento y otras disposiciones legales a favor de las PDC.
- k) Fomentar la participación de las PDC en las actividades que promueve, coordina y /o realiza la municipalidad y otra institución de carácter cultural, deportiva, educativa, salud, recreación, artístico y de habilidades.
- l) Promover una capacitación integral y permanente de conocimientos y desarrollo de potencialidades, habilidades y capacidades para hacer posible su inserción en el campo laboral.
- m) Proponer y organizar programas de apoyo social en beneficio de las personas con discapacidad de la jurisdicción.
- n) Coordinar con el Consejo Nacional de Integración de la persona con Discapacidad-CONADIS, las organizaciones de PDC e instituciones que trabajan esta problemática para el cumplimiento de las normas y desarrollo de las funciones de la OMAPEH.
- o) Impulsar la organización de los vecinos con discapacidad que permitirá su participación en espacios públicos de decisión e integración en la comunidad
- p) Coordinar para el cumplimiento de las normas de accesibilidad, reserva de atención y asientos preferenciales y otros.
- q) Otros que devienen de la naturaleza de las funciones de sus integrantes.

